



# EL FELANIGENIO

SEMANARIO DE INTERESES LOCALES

Redacción y Administración: Calle Mayor, 37, Felanitx.

"Biblioteca Provincial,"

PALMA



Año XL.

Sábado 4 de Junio de 1927.

Núm.º 2645

## Hombres positivos bienhechores

(CONTINUACIÓN)

Además de aquellos grandes bienhechores que apuntamos en nuestro número anterior y que podríamos distinguirlos con el nombre de bienhechores de mayor talla, hay otra multitud de talla menor, que son principalmente los que contribuyen al bienestar común por medio de la enseñanza y de la buena educación. El que cumpla sus obligaciones y enseñe a cumplir las a los demás, será grande; el que únicamente se cuide de las propias, será pequeño; porque la razón natural dice que el que busca tan sólo su felicidad, no merece el nombre de bienhechor, como no merece ser reconocido como médico el que únicamente atiende a su propia salud.

Aquellos hombres que cumplen todos los deberes del altruismo; que se interesan por el prójimo y guardan la ley del amor mutuo, que nos legó en su última voluntad nuestro Maestro Jesús; aquellos que obran el bien y son partidarios del orden, merecen en justicia el dictado de hombres positivos y se hacen dignos hijos de aquel Dios de bondad que sólo nuestro bien quiere; se convierten en instrumentos de la misericordia divina, y en recompensa se hacen ganadores de las grandes promesas que tiene hechas el Ser Supremo a los que siguen la senda de hacer bien a los demás.

Por el amor mutuo y la práctica de la misericordia será fácil distinguir a las gentes infieles de los verdaderos cristianos; éstos, en la práctica del bien, no distinguen a los amigos de los enemigos.

Es cierto que difícilmente se encuentra una persona cabalmente perfecta, sin ninguna falta; y si hemos de ser juzgados con el rigor de la justicia, ni un sólo mortal será justificado. Pues bien: la primera promesa divina es que será juzgado con misericordia el que trate con misericordia a los demás. Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia, dice la quinta de las bienaventuranzas. Y el mismo Jesús en el día del juicio dirá a los que tenga a su derecha: Venid, benditos de mi Padre, a poseer el reino que os está preparado desde la constitución del mundo; porque tuve hambre y me disteis de comer, tuve sed y me disteis de beber, estaba desnudo y me vestisteis, enfermo y me visitasteis, cautivo y prisionero y me rescatasteis, pues cada vez que esto hicisteis con uno de vuestros hermanos los pobres, conmigo lo hicisteis.

David, en el salmo cuarenta, dice: Dichoso el que atiende al pobre y necesitado, porque en el día de la tribulación le librará el Señor. El le conservará, le vivificará, le hará feliz y no permitirá que su vida esté a merced de sus enemigos.

¿Tal vez puede haber promesas mayores y más consoladoras? Sí; todavía hay una felicidad mayor, que es la satisfacción íntima que se siente cuando se ha obrado el bien, mucho más completa cuando ese bien no recae en nosotros mismos, sino en persona extraña; y tampoco con ensoberbecimiento por nuestro obrar, sino humildemente, por inclinación y haciéndonos cargo de que cuando hayamos hecho a nuestros semejantes todo el bien posible, no habremos pasado del cumplimiento de nuestra obligación.

M. y O.

## La nueva ley de encendedores

Artículo 1.º Los aparatos encendedores, comprendiendo bajo esa denominación todos los que sean propios para producir fuego con destino a los mismos o análogos usos que las cerillas y fósforos, quedan sujetos al impuesto y a las normas que el presente decreto establece.

Artículo 2.º La cuantía del impuesto se fija en cinco pesetas por encendedor, tratándose de los que importen los particulares. El tributo se elevará, en esos casos, a diez pesetas si el aparato es de plata, y a veinte pesetas si fuere de oro, dorado, de esmalte o platino.

Cuando la importación de los encendedores se efectúe por la Compañía Arrendataria de Fósforos para su venta o aparezcan aquéllos fabricados por dicha entidad en territorio nacional, el impuesto ascenderá a tres pesetas por unidad, salvo que el aparato sea de plata, en cuya supuesto el tributo se fija en seis pesetas, o de oro, dorado, de esmalte o platino, en cuyo caso el impuesto se elevará a 12 pesetas.

Artículo 3.º El pago del impuesto se acreditará si los encendedores no son de fabricación nacional por medio de una marca especial incorporada al aparato, que estampará la Fábrica de la Moneda y Timbre.

Si los encendedores son de procedencia nacional, la fábrica productora de ellos estampará la marca en el aparato, con arreglo al modelo que apruebe el Ministro de Hacienda, debiendo ser esa marca distinta de la prevenida en el párrafo anterior.

Artículo 4.º Los encendedores de oro, dorados, de esmalte o platino satisfarán el impuesto establecido en el artículo 2.º, pero la marca estampada será de plata, a menos de que el particular o la Compañía Arrendataria de Fósforos hagan constar expresamente su voluntad de que la marca sea precisamente de oro o platino. En ese caso, el interesado o la Compañía abonarán, además del tributo, el coste de dicha marca, representado por la diferencia entre el valor de la misma y el de la de plata que en otro supuesto llevaría adherido el aparato.

Artículo 5.º La importación de los encendedores para su venta, cuando sea hecha por los particulares, sólo se verificará por las Aduanas que determine el Ministerio de Hacienda, debiendo observarse los requisitos siguientes:

Primero. Los aparatos de referencia se declararán en las Aduanas en la forma reglamentaria, en las respectivas declaraciones de adeudo, y satisfarán con dichos documentos los derechos arancelarios correspondientes.

Segundo. Los interesados no podrán retirar de las Aduanas los encendedores sin solicitar y obtener previamente la oportuna autorización de la Dirección general del Timbre, expresando al efecto el número y clase de los aparatos que se importen. La Dirección citada extenderá, en su vista, la guía correspondiente entregándola a la Compañía Arrendataria de Fósforos, que se hará cargo de la conducción de los encendedores desde la Aduana hasta la Fábrica de la Moneda; siendo todos los gastos de cuenta de los particulares.

Tercero. La Dirección del Timbre, al entender la guía, lo pondrá en conocimiento de la Fábrica de la Moneda, debiendo ésta, en su día, dar cuenta de

haberse satisfecho el impuesto correspondiente a la expedición de que se trate; y

Cuarto. La Compañía Arrendataria de Fósforos presentará en la Fábrica de la Moneda los encendedores que comprenda cada expedición, y avisará a los interesados cuando ha sido adherida la marca al aparato, para que aquéllos procedan a hacer efectivo el impuesto. Será requisito indispensable para la entrega de los encendedores haber habilitados que declaren los dueños de éstos el destino que se proponen dar a los mismos.

Artículo 6.º Los viajeros que al llegar a las Aduanas indicadas en el artículo anterior conduzcan en sus equipajes o lleven consigo hasta dos encendedores para su uso, satisfarán el impuesto en las indicadas Aduanas, recibiendo, al propio tiempo, las respectivas marcas y quedando de su cargo incorporarlas a los aparatos.

Artículo 7.º Cuando sea la Compañía Arrendataria de Fósforos la que importe los encendedores, para su venta, deberá efectuar la importación por las mismas Aduanas a que se refiere el artículo 5.º: satisfacer en igual cuantía que los particulares el derecho arancelario; solicitar la autorización correspondiente, declarando el número y la clase de los aparatos que importe y obtener la oportuna guía de la Dirección general del Timbre, y abonar, por último, en la Fábrica de la Moneda, el impuesto que proceda.

Artículo 8.º La fabricación de encendedores en territorio nacional continuará realizándose exclusivamente por la Compañía Arrendataria de Fósforos y en la fábrica o fábricas que esa entidad señale, las cuales serán intervenidas directamente, a los efectos de la exacción del impuesto que por este Decreto se crea, por los funcionarios administrativos que designe el Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección general del Timbre.

Artículo 9.º Se declara libre la venta al por mayor y menor de los encendedores que lleven estampada la marca acreditativa del pago de impuesto, bastando que los interesados que deseen ejercer esa industria lo pongan previamente en conocimiento de la respectiva Delegación de Hacienda, la cual les entregará como expedida a su instancia y en el plazo de tercero día una certificación, extendida en el papel timbrado correspondiente, justificativa de quedar inscritos como tales comerciantes a los efectos de la investigación.

Los que dejen de presentar esa declaración incurrirán por esa falta en una multa de 125 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar con relación a la contribución industrial y a la legislación vigente en materia de contrabando y defraudación.

Artículo 10. Continuará prohibida la importación, fabricación o venta por los particulares de las piedras de ignición, reservándose la exclusividad de la fabricación y venta de los mismos, en el territorio nacional, a la Compañía Arrendataria de Fósforos.

Artículo 11. La Compañía Arrendataria de Fósforos queda obligada a tener surtidas las expendedorías de las principales clases de encendedores, tanto nacionales como extranjeros, particularmente de las que más demanda el consumo. También viene obligada la expresada Compañía a importar piedras de ignición si la producción de

las mismas en España fuere deficiente a juicio de la Administración o motivare la calidad de aquéllas fundadas de los consumidores.

Artículo 12. El Estado, teniendo en cuenta el contrato celebrado con la Compañía Arrendataria de Fósforos abonará a ésta, por semestres vencidos, el 50 por 100 de la diferencia existente entre las cantidades recaudadas con arreglo a los tipos fijados en el párrafo primero del artículo 2.º y las que se hubiesen obtenido en el supuesto de aplicar a cada encendedor los tipos señalados en el apartado segundo del propio precepto.

Artículo 13. La infracción de las disposiciones contenidas en este Decreto será corregida por la Delegación de Hacienda competente, con la imposición, en concepto de medida gubernativa, de una multa, por cada aparato, equivalente al quintuplo del respectivo impuesto, sin perjuicio del comiso y de las demás responsabilidades que sean procedentes con sujeción a la ley de Contrabando y defraudación.

La mera tenencia por los particulares de encendedores que no estén legalmente habilitados, mediante el pago del impuesto, será castigada con la confiscación inmediata del aparato y con una multa equivalente al quintuplo del tributo defraudado, en concepto también medida gubernativa.

A los efectos de este precepto se entenderá en todo caso que el impuesto defraudado por los particulares es el determinado en el párrafo primero del artículo 2.º del presente Decreto.

Artículo 14. La acción para denunciar las infracciones de las normas contenidas en el presente Decreto es pública.

El importe de las multas se destinará siempre y en primer término a indemnizar a la Hacienda del importe de los derechos defraudados. Del remanente se aplicará la tercera parte a los denunciadores, si los hubiere, y una vez hecha esta deducción, la tercera parte del resto de la penalidad correspondiente a los aprehensores.

Cuando no mediare denuncia, la participación correspondiente a los aprehensores será idéntica a la que en este Decreto se reconoce a los denunciadores.

Artículo 15. Para aquellos casos en que sea de aplicación el artículo 36 de la vigente ley de Contrabando y defraudación se fija como valor de cada encendedor la cantidad de 10 pesetas, exceptuándose los de plata, que se apreciarán en 40 pesetas y los de oro, dorados, de esmalte y platino que se valorarán en 100 pesetas.

Artículo 16. El Ministro de Hacienda queda autorizado:

1.º Para rebajar hasta un 50 por 100 el tipo del impuesto correspondiente a la clase más económica de encendedores de fabricación española, si lo creyera así conveniente para la defensa de los intereses de la Hacienda y de la producción nacional. En el caso de haber uso de esa autorización, la reducción en el gravamen no se computará a los efectos prevenidos en artículo 12.

2.º Para declarar libre la importación de las piedras de ignición, mediante el pago de un impuesto, si la conveniencia de la Hacienda así se lo aconsejase; y

3.º Para dictar las instrucciones que el desenvolvimiento de este Decreto exija.

## Disposiciones transitorias

1.<sup>a</sup> Los particulares o entidades que tengan en su poder actualmente aparatos encendedores de ilegítima procedencia deberán presentarlos en la Fábrica de la Moneda en Madrid o en las representaciones de la Compañía Industrial Expendedora en provincias durante el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este Decreto en la *Gaceta*, para su habilitación por el impuesto, debiendo el interesado recibirlos previo pago del tributo en todo caso y del costo de la marca en el a que se refiere el artículo 4.<sup>o</sup> La cuantía del impuesto será la determinada en el párrafo primero del artículo 2.<sup>o</sup>

A los particulares o entidades que no cumplan esa prescripción les serán aplicadas las disposiciones contenidas en el artículo 13.

2.<sup>a</sup> Los expedientes que estén tramitándose por aprehensión de encendedores se declararán fenecidos, siempre que los interesados lo soliciten de las respectivas Delegaciones de Hacienda dentro del término señalado en la regla anterior y satisfagan en dicho plazo el impuesto correspondiente en la forma que tal regla determina.

Si las actuaciones administrativas hubiesen sido ya remitidas a la autoridad judicial, de conformidad con lo prevenido en la ley vigente de Contrabando y defraudación, las Delegaciones de Hacienda, a solicitud de los interesados y mediante el pago del impuesto, reclamarán de aquella Autoridad la devolución de las actuaciones.

## Disposición final

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto, el cual entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

## Justos por pecadores

En cierta ocasión un honrado vejete encontró a un niño que en la calle lloraba amargamente. Se acercó a él, y, después de consolarle, le dió varias monedas.

Desde lejos varias mujeres distinguieron el grupo y una de las cuales dijo a la otra:

—Es tu hijo; corre...

—¡Oh, sí! Aquel viejo debe ser un brujo.

Y como la madre gritara: «¡Socorro! ¡A él, al brujo!», el populacho linchó al buen viejo.

Todos los días la ignorancia y la irreflexión de la Sociedad comete análogos atropellos.

M. C. P.



## En pro de la modestia cristiana

Como esperábamos, no podía menos de resultar solemne y simpático el acto de consagración a la Santísima Virgen, que las madres e hijas cristianas de nuestra ciudad, realizaron el próximo domingo pasado en la iglesia parroquial, conforme adelantamos desde las columnas de este semanario, y dada la bella carta de adhesión a la Central de Palma *Pro modestia cristiana*, oportunamente cursada por la Junta similar de Felanitx, firmada por su digna Presidenta D.<sup>a</sup> Catalina Barceló y hecha pública por la prensa de la capital durante la corriente semana.

Imponíase el caso, ante los avances de la moda femenina en el vestir, poco decorosa, sino inmoral todavía entre nosotros; que hiriendo, con unanimidad rarísima, los sentimientos más vivos de los católicos formales y prácticos, hemos visto extenderse y prosperar, con desprecio de las enseñanzas de la religión y hasta con peligro de resultados funestos para la sociedad.

Sin comentarios de nuestra parte, porque muy bien supo desenvolverlos el orador de la fiesta, Rvdo. P. Antonio Veyn, de los Teatinos, en su breve y razonado discurso; sólo conviene tes-

timoniari que, en nuestra modesta cultura, amantes de la novedad y renovación de cosas y costumbres, según circunstancias, no podemos olvidar la apropiada y expresiva frase de un escritor de nuestros días, la siguiente: "Sea tu vestido costoso y rico, cuanto lo permitan tus facultades, tu fortuna y posición social, pero, jamás extravagante, ni afectado, ni abusivo en su hechura, por la razón sencillísima de que el traje indica y revela por lo común, el modo de ser, pensar y sentir del sujeto o persona que lo usa."

Al mismo tiempo, dada la trascendencia, bueno es que las jóvenes de nuestros días no ignoren que la doncella pudorosa y honesta tiene doble dote; por eso la Iglesia, dirigida por apostólicos Prelados y auxiliares competentes en el ministerio, recomienda la modestia exterior como una virtud, enseñando que toda vanidad y deseo de atraer las miradas bien sea en el vestir, bien por otro cualquier incentivo, es contrario a lo que constituye el carácter típico de la mujer solidamente cristiana.

Felices nosotros si hemos llegado a hora para prevenir, contrarrestando las conquistas de una moda, ya por desgracia, en poco tiempo tan arraigada y extendida.

Otra anomalía se nos hace notar en el servicio de las expendedorías de tabacos. Establecido en ellas el descanso dominical alterno en dos grupos, se ha formado el primer grupo con los tres estancos más céntricos y el segundo con los dos más extremos de la población.

Si no se persigue con esta distribución una finalidad atendible, convendría variarla en el sentido de que cerrara un establecimiento céntrico con otro apartado. Con ello ganaría bastante el buen servicio.

Con los elementos de que disponen en su Colegio los PP. Teatinos de esta residencia han organizado para el lunes próximo, a las seis y media de la tarde, un acto literario-musical que se desarrollará con sujeción al siguiente programa:

## I.

Himno de los Cruzados. (Canto.)

*Preludió* por Juan Nicolau.

*Sueños de niño* por Julio Fuster.

*Amolador* por Gabriel Adrover.

*Consells d'un ignorant* por Juan Obrador.

*¡Un valiente!* por Miguel Martí.

*Llaments esglaiosos del antic camí de Campos* por Joaquín Lucena.

*Qui vol comprar cireres!* por Miguel Bordey.

## II.

Vals burlesco. (Canto.)

*El foravilè i el mestre* por Juan Barceló.

*Bona lliçó* por Antonio Vaquer.

*Vaja un pas!* Diálogo por Juan Berga y Cristóbal Bauzá.

*Perquè?* por Jaime Suau.

*Presa del Castell de Santueri* por Ramón Artigues.

*El sord i el metge.* Diálogo por Matías Barceló y José Ramírez.

## III.

L'Emigrant. (Canto.)

*No vull esser major!* por Guillermo Obrador.

*Canamunts i canavalls* por Jaime Oiver.

*L'Era d'E corca* por Jaime Bena-ser.

*Lo pi de Formentar* por Guillermo Pujadas.

*Los músicos del regimiento.* (Sainete.) *Coron I.* Rafael Mestre. Director: José Ramírez.

*¡Mi bandera!* por Andrés Ramón.

*Himno a la bandera española.* (Canto final.)

En las escuelas de párvulos regentadas por Congregaciones religiosas se ha tomado esta semana la resolución de no admitir a los pequeños escolares de ambos sexos cuyo vestido no reúna determinadas condiciones de prolongación. Esto produjo gran revuelo entre las madres y dió margen a las descontentas para establecer la comparación, mitad despecho y mitad justicia, entre la indumentaria de los niños y la de determinados ejercicios de sport.

Fué una solemnidad religiosa impo-

nente la que el domingo se dedicó en nuestra parroquia a la Inmaculada, a guisa de conclusión del Mes de Mayo. El delicado gusto de las Hijas de María se puso una vez más de manifiesto en el adorno del templo, que presentaba un brillante aspecto artístico, completamente nuevo.

Las solemnes ceremonias religiosas estuvieron concurrendísimas, sobresaliendo la de la noche, en que se hizo la consagración de la mujer católica a la Santísima Virgen.

Por la Alcaldía de esta ciudad se publicó el día 30 de Mayo un bando haciendo saber al público que la Junta Provincial de Abastos había señalado los precios de venta de carne de cordero en todas las poblaciones de esta isla a los tipos de tasa siguientes:

Pecho, cuellos y punta costillar	2 50 Ptas, kilo
Espalda	3'50 " "
Chuletetas del cuello y lomo	5'25 " "
Piernas	4'50 " "
Costillas	6'00 " "

Entre doce y una de esta mañana ha pasado sobre esta ciudad, casi rozando la techumbre de los edificios, una seria tormenta de rayos, acompañados de fue: te lluvia.

En algunas instalaciones eléctricas se ha podido notar la repercusión de las descargas en el periodo más crítico, sin que afortunadamente se hayan producido desgracias ni desperfectos.

Eficazmente colaboró el pueblo en el intento de conmemorar el centenario de la consagración de España al Corazón de Jesús.

En muchas fachadas ondeó el lunes la bandera de los colores nacionales, teniendo por escudo un corazón o un emblema similar.

En la parroquia se celebró una misa de comunión general nutridísima, y después de los divinos oficios, el solemne acto conmemorativo de aquel otro cuya finalidad se trata de perpetuar en toda la nación.

El cabo Sebastián Berga y los soldados Pedro Sancho, Gabriel Crespi, Juan Serra y Francisco Nicolau, pertenecientes a la Compañía Expedicionaria de Mahón n.º 63, escriben solicitando madrina de guerra.

Están todos destacados en el blokao Maida, Larache.



## En el Oratorio de Hermanas Trinitarias

El viernes día 10 empezará el Triduo Eucarístico que dichas religiosas dedican a la Santísima Trinidad. A las ocho de la mañana (hora oficial) exposición de S. D. M. y misa rezada. A las diez, Misa cantada por la Reverenda Comunidad y alumnas del Colegio. Al anochecer, Rosario, sermón por el Rvdo. P. Lorenzo Caldentey Superior de Dominicos, estación a la Santísima Trinidad y reserva.

Sábado, 11: Los mismos actos del día anterior.

Domingo, 12, fiesta de la Santísima Trinidad: A las ocho de la mañana, Misa de Comunión general y exposición de S. D. M. A las once, Misa Mayor, en la que se cantará la partitura de Oreste Ravanello y sermón por el citado orador. A las cinco y media de la tarde, Trisagio cantado y absolución general. A las ocho y media, Rosario, conclusión del Triduo y reserva precedida de Te-Deum.

## En la Parroquia

El miércoles empezó la devoción del Mes de Junio, que continuará todos los días, a las seis y cuarto de la mañana, con exposición menor y misa de comunión general. También se practicará durante la primera misa y después del rosario. Los Domingos y fiestas después de las vísperas de la tarde con exposición mayor.

## Venta de dos fincas

Se desea vender media cuarterada de tierra en Binifarda, poblada de almendros, olivos y árboles frutales.

Y otra en Son Tauler poblada de almendros.

Informes en la calle Forats, n.º 13.

## Movimiento de población durante la presente semana.

*Bautismo:* Magdalena Gelabert Obrador, de Jaime y Margarita.

*Matrimonio:* Antonio Artigues Prohens con Juana Ana Mestre Prohens.

## COTIZACIONES

## MERCADO LOCAL

Almadrón propietario . 158'00 ptas qq  
Vinos Celler: Clarete 1.<sup>a</sup> . 0'45 " litro  
" 2.<sup>a</sup> . 0'40 " "

## MERCADO DE INCA

Almadrón (quintal)	159'00
Trigo (cuartera)	35'00
Candeal	32 50
Cebada del país	18 00
Cebada forastera	17 50
Avena del país	16 00
Avena forastera	15 50
Habas para cocer	38'00
Id. ordinarias	33 00
Id. para ganados	33'00
Maíz	00 00

## MONEDA EXTRANJERA

Francos, 22 40 ptas.  
Libras esterlinas, 27 62.  
Liras, 31'45.  
Dólares, 5'65.



## En el Ayuntamiento

Sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 27 de Mayo

La presidió el Sr. Alcalde y asistieron once concejales juntamente con el Sr. Interventor Municipal.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la habilitación de crédito proyectada para atender a varios gastos para mejoras públicas y otros servicios.

Se resolvió la instancia de Gabriel Roig Sastre Aparejador sobre la no admisión de planos de obras de particulares que no estén autorizados por personal técnico, como igualmente sobre la dirección e inspección de obras particulares y públicas, y se acordó manifestar al recurrente que serán admitidos todos aquellos planos que reúnan los requisitos legales, y en cuanto a la dirección e inspección de obras se resolverá caso de ser competente el Ayuntamiento, lo procedente.

Vis'a una instancia de varios vecinos interesados en la apertura de la calle de Dameto, pidiendo la libre circulación por la misma, se acordó, con arreglo a las condiciones de aprobación del plano de ensanche La Torre, ordenar a D. Guillermo Perelló Santandreu, haga la entrega de todos los terrenos comprendidos dentro el perímetro de aquella, la cual resulta urbanizada, a fin de poder el Ayuntamiento proceder al arreglo de la misma para la libre circulación.

Se acordó designar al Arquitecto D. Jaime Aleñá para que forme el plano y presupuesto de una alcantarilla, que se ha de construir en la calle del Padre Aulí, enlazando con la colectora y la alcantarilla de la calle de los Huertos.

Se acordó proceder al derribo de las paredes que sean necesarias del edificio calle de Pizá, propiedad del Municipio, para poder construir los depósitos de agua, marcados en el plano proyecto de canalización de las de la Fuente de Sta. Margarita; cuyas obras han de realizarse por administración.

Se acordó hacer público por medio de bandos que se venderán tierras sobrantes de la calle recién abierta, que enlaza la de Forats con la vía de Ernesto Mestre, a razón de 0'25 pesetas por carretada, pudiendo adquirirlas cualquier vecino.

Y se levantó la sesión.

Sesión de la Comisión permanente celebrada el 30 Mayo de 1927.

La presidió el Sr. Alcalde D. Antonio Rigo y asistieron D. Miguel Bordoy, D. Juan Garcías, D. Mateo Ferrer y D. Jaime Vadell y el Sr. Interventor.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró la Comisión de haberse recaudado por el arbitrio consumo carnes la suma de 340 97 pesetas.

Se concedió permiso a D. Antonio Sagrera Gomila para colocar una tubería en la calle de la Paz para la conducción de aguas.

Se concedió permiso a Antonio Sagrera Bauzá para cerrar con pared algunos solares que posee en el ensanche lindante con el camino viejo de Santany.

Vista una instancia de Francisca Miró Vidal sobre levantar un edificio en un solar que posee en la calle de Pinar de esta ciudad con sujeción al plano que acompaña, se acordó pase a la Comisión de Obras para que informe sobre la admisión de dichos planos, como también sobre el fondo del asunto.

Se nombró Arquitecto Municipal a D. Francisco Roca Simó.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio.

Se leyeron las disposiciones publicadas en el B. O. de la última semana, acordándose su cumplimiento.

Se dió cuenta de haberse recibido el plano de la plazuela llamada Sa Quintana de Son Mesquida y se acordó pase a la Comisión de Obras para que informe sobre los verdaderos lindes de aquella a fin de resolver lo procedente.

Se acordó que dos niños y una niña de esta localidad ingresen a las colonias escolares provinciales respectivas abonándose de los fondos municipales los consiguientes gastos.

Se informó la instancia o recurso de D. Gabriel Roig Sastre Aparejador conforme con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno.

Se acordó proceder a la venta de la parcela sobrante del callejón de La Mola como igualmente la adquisición del trozo de terreno propiedad de Francisco Forteza comprendido dentro el perímetro de la calle del Padre Auli recién abierta.

Se acordó que las cuevas existentes en el ensanche de la finida colonia de

Can Alou sean cerradas en debida forma a fin de evitar desgracias. Y se levantó la sesión.

## EDICTO

Se hace público para general conocimiento que todos los contribuyentes que no hayan satisfecho el segundo trimestre del presente año de los arbitrios municipales Inquilinato, Carruajes de lujo, Solares sin edificar, Canales, Casinos y Circulos de Recreo y Mesas, Sillas y Toldos tendrán de tiempo para pagar sin apremios hasta día 15 del presente mes de Junio pues pasado este plazo se les obligará al pago con los correspondientes apremios.

Dado en Felanitx a 3 de Junio 1927. —Miguel Bordoy.



Se construye en Berlín el primer dirigible de la línea entre Sevilla y Buenos Aires.

Cuesta cuatro millones de marcos oro.

Cada dirigible llevará nueve motores de 45 caballos cada uno.

El transporte de cartas costará dos pesetas, y el pasaje cinco mil.

Será capaz para 40 viajeros.

La tripulación constará de 30 hombres.

La duración del viaje de ida será de 70 horas, y la vuelta de 80 debido a los vientos.

## BOTE

En perfecto estado y completamente equipado se desea vender. Darán razón Plaza Fuente número 2.

## SE DESEA VENDER

UNA CARPINTERÍA con todas sus herramientas, torno para maderas y sierra circular, todo en buen estado.

Para informes dirigirse al dueño de la misma, Pedro Fiol, calle Caridad, número 15, Felanitx.

## LLOYD SABAUDO

SERVICIO EXPRES DE GRAN LUJO

Para RIO JANEIRO, SANTOS y BUENOS AIRES

Saldrá de BARCELONA EL DIA 24 DE JUNIO el coloso

«CONTE VERDE»

Travesía 12 1/2 días = Admitiendo pasajeros de cámara, 3.ª clase y mercancías. Precio del pasaje con impuestos, Ptas. 584'90.—Suplemento camarote, Ptas. 35.

Servicio especial y exclusivo para pasajeros de 3.ª clase

Para SANTOS, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES

Saldrá de BARCELONA EL DIA 1.º JULIO, el moderno trasatlántico

«P. SSA GIOVANNA»

Precio del pasaje incluidos los impuestos, Ptas. 594'90.

Agentes generales en España:

Informes

HIJOS DE M. CONDEMINAS

en Palma de Mallorca:

Rambla Sta. Mónica, 29-31 BARCELONA

Calle Siete Esquinas, n.º 6

## Campo de LA TORRE

Domingo 5 Junio

A las 6 tarde

F. C. MEDITERRÁNEO

FELANITX F. C.

PRIMEROS EQUIPOS

## Dr. Sión Riera

Enfermedades del Pecho y Nutrición

Diabetes, Gota, Obesidad, etc.

Consulta de 10 a 1 y horas convenientes.

Sto. Domingo, 12 = PALMA

## SE VENDE

Por tener que ausentarse de esta ciudad se vende la tienda que posee Miguel Gayá, calle Mayor n.º 28.

Para informes en la misma casa. También se desea vender una bicicleta niquelada en muy buen estado de conservación.

## LOTERIA NACIONAL

Del sorteo del día 11 de Junio hay en venta billetes a 4 pesetas décimo.

IMPRENTA DE B. REUS

## CASA EN VENTA

situada en la calle de la Fuente número 12, punto céntrico, muy adecuado para tienda o pequeño comercio. Informes en la misma.

— 64 —

- II. *Gabriel Caldentey-Vey*, testó ante Bartolomé Artigues 28 abril de 1594 y falleció 24 noviembre de 1596. Hijo:
- III. *Francisco Caldentey-Vey* de Gabriel casó con Francisca Gelabert, testó ante Bartolomé Artigues 10 julio de 1624 y falleció el mismo mes. Hijo:
- IV. *Gabriel Caldentey Gelabert* casó con Isabel Reus, falleció 14 febrero de 1689. Hijos: *Francisco Caldentey Reus* casó con Catalina Bordils. (A)
- V. *Mateo Caldentey Reus* casó con Margarita Binimelis-Nofret, testó ante Pedro J. Bennaser 3 enero de 1717, dejando albaceas a sus hijos Gregorio y Gabriel, con su hermano Francisco. Finió 25 inmediato. Hijos, los seis siguientes: *Antonio Caldentey Binimelis*, no hay noticias. *Juana María Caldentey Binimelis*, casó con Juan Nadal, en segundas nupcias con Antonio Uguet de la Tortuga y en terceras con Gregorio Gracias. *Isabel Caldentey Binimelis* casó con Pedro J. Roig. *Catalina Caldentey Binimelis*, casó con Juan Adover-Casellas y en segundas nupcias con Bartolomé Binimelis-Nofret. *Gregorio Caldentey Binimelis*, casó con Margarita Obrador. Fueron padres de *Mateo* y de *Gregorio*; el primero casó con Juana Nadal y el segundo con Andrea Barceló viuda de Sebastián Vaquer Mestre.
- VI. *Gabriel Caldentey Binimelis* casó con Juana Obrador y en segundas nupcias con Catalina Rosselló de Manacor. Falleció 29 octubre 1745. Hijo:
- VII. *Mateo Caldentey Obrador* casó con Coloma Obrador de Juan de Manacor y en segundas nupcias con Coloma Obrador de Juan d'els Rossells. Hijos de segundo matrimonio: *Juana María Caldentey Obrador*. *Jaime Caldentey Obrador*.

— 61 —

Hijos:

*Margarita Caldentey Gralla* casó con Jaime Bonet de Can Ferrereta de Santanyí.XIII. *Miguel Caldentey Gralla* casó con Dolores Villalonga de Palma.

## DE RAMAS SECUNDARIAS

- (A) De *Antonio Caldentey Obrador* con Catalina
- VII. Caldentey nacieron: *Catalina Caldentey Caldentey*, casó con Guillermo Juliá-Remolest. *Sebastián Caldentey Caldentey* casó con Margarita Sagrera, testó ante Antonio Obrador 19 diciembre de 1720 y falleció 22 junio 1724, sin sucesión. *Bernardo Caldentey Caldentey*, sirvió al Rey Carlos II, en calidad de teniente, casó y falleció en la capital isleña.
- VIII. *Antonio Caldentey Caldentey*, mayordomo del Hospital General en Palma, donde falleció casado con María Ana Carbonell. Hija:
- IX. *Catalina Caldentey Carbonell* casó con Jaime Baró en Palma, de dicha unión fueron: *Antonio Baró Caldentey*, provincial de la Orden de PP. Mínimos en Mallorca. *Miguel Baró Caldentey*, pbro., rector de Porreras y luego de Felanitx desde 1768-90 en que ocurrió su óbito.
- X. *Jaime Baró Caldentey*, casó con Juana Ana Mas; de esta unión fueron: *Juan Baró Mas*, pbro., beneficiado en Sta. Eulalia y vicario de Felanitx desde 1777-83 y 85-90. *Miguel Baró Mas*, pbro., beneficiado en la Catedral. *Juana María Baró Mas* casó con Gaspar Vidal. *Catalina Baró Mas* casó con Miguel Vidal.

## «SHELL» GASOLINA PERFECTA

El carburante ideal para automóviles y camiones por su gran riqueza en hidrocarburos aromáticos.

La preferida por los buenos automovilistas.

El axioma de la «SHELL» es:

MAXIMUM DE RENDIMIENTO  
MINIMUM DE COSTE

Vencedora en todas las grandes pruebas internacionales como lo acredita la primera y única travesía del Atlántico: 3.025 kilómetros en 15 horas y 75 minutos y en el gran vuelo Madrid-Manila últimamente verificado por los capitanes Loriga, Gallarza y Estévez.

Único depósito con surtidor en Felanitx: Plaza del Arrabal.

PRECIO: 0'49 PTAS. EL LITRO  
VENTA AL CONTADO

## Hotel Domingo

PLAZA DE LA IGLESIA  
INCA

Nuevo dueño: Bartolomé Adrover.

Felanigenses que vais a Lluch: al pasar por Inca dejad la comida encargada en dicho Hotel, donde sereis servidos espléndidamente por un paisano vuestro.

## Automovilistas:

Verdadera ganga

Automovil Chevrolet, motor especial, con carrocería nueva y moderna, arranque y alumbrado eléctrico, a toda prueba y garantizado, se vende baratísimo.

Informes en esta Redacción.

## SE ALQUILA

casa en la calle Son Pinar, 4, de construcción moderna, con dos pisos, patio y jardín.

Informes: calle Convento, 87.

ESCUELA PARA CUOTAS  
DEL

«Real Mallorca Lawn Tennis Club»

SUCURSAL DE FELANITX

ALHÓNDIGA, 4

Ha quedado abierta en este Centro la matrícula para el curso de los soldados de cuota pertenecientes a la incorporación próxima.

Los interesados podrán adquirir toda clase de informes acudiendo a la calle de la Unión, número 1.

## SE DESEA ALQUILAR

un jardín que esté situado en los alrededores de esta ciudad.

Ofertas en esta imprenta.

## Auto Citroen

Cabriolet de dos plazas

Se vende a toda prueba.

Para informes, calle de la Fuente, número 17, Felanitx.

## Carrocerías

y recomposiciones de

Automóviles y Camiones

Antonio Valens

Juavert, 11 D.º — FELANITX

REMEDIO SEGURO Y EFICAZ

CONTRA LA CALVICIE

VIGORIZADOR DEL CABELLO

MARCA

## NEGRURA

Se vende en perfumerías.

## ¡¡Felanigenses!!

Los éxitos alcanzados por la gasolina P.P.P., en sus múltiples pruebas, nos obligan a recomendaros empleeis en vuestros autos y motores este elemento de insuperables resultados. Su intensa fuerza y su pureza, dán a los consumidores la garantía de menor consumo y conservar los carburadores en el mejor estado por no dejar residuos a su paso por éstos.

**PETROLEOS PORTO-PI**, (S. A.) — En Felanitx:

Sebastián Antich, calle Mateo Obrador 2  
Cristobal Fuster, Plaza Rossells.

## Polisulfuros THIOPOL

REMEDIO ENÉRGICO CONTRA EL

Oidium (*Sendrada*), Mildew y demás criptogámicas

Un kilo de Thiopol sustituye a 100 kilos del mejor azufre

El Thiopol puede emplearse solo, para combatir la SENDRADA y también combinado con el sulfato de cobre para combatir a la vez el oidium y mildew

AGENTES GENERALES PARA MALLORCA:

PERICO Y RAFAEL BONNIN — Calle M. Obrador n.º 1

## La Industrial Felanigense

MASSUTÍ FUSTER & C.º S. en C.

FELANITX — Carretera de Porto-Colom

FÁBRICA DE CEMENTOS Y CALES HIDRÁULICAS

a la finura deseada, siendo todo el cemento molturado por procedimientos modernos y pasado por tamices.

Todos los sacos son escrupulosamente pesados y precintados.

Fábrica de bloques de hormigón lisos y ornamentados, huecos y macisos en todas dimensiones, vigas, viguetas, calumnas y demás artículos de cemento armado.

Precios económicos y fuera de toda competencia.

— 62 —

XI. Antonio Baró Mas a 20 julio de 1783 con dispensa casó en Santa Eulalia de Palma con Antonia Obrador Juliá, hija de Miguel Obrador Concarri. Fueron padres de:

XII. Juana Ana Baró Obrador.

(B) De Miguel Caldentey Maymó con Catalina Gracias de Rafael e Isabel Caldentey nacieron:

Rafael Caldentey Gracias casó con Catalina Binimelis-Nofret 25 agosto 1773, con dispensa de cuarto grado consanguinidad.

Gregorio Caldentey Gracias casó con Margarita Binimelis-Nofret 2 enero 1784.

Miguel J. Caldentey Gracias.

Isabel Maria Caldentey Gracias casó con Miguel Adrover del Carritxó Nou hijo de Antonio y Antonia A. Bordoy-March, día 6 octubre 1771.

Margarita A. Caldentey Gracias casó con Antonio Adrover del Carritxó Nou, hijo de Antonio y Antonia A. Bordoy-March día 6 octubre 1771, o sea, en un mismo día casaron dos hermanos Adrover con dos hermanas Caldentey.

Antonio Caldentey Gracias casó con Juana M. Roig Caldentey, día 27 mayo 1777, viuda de Antonio Serra Binimelis.

— 63 —

XIV.

CALDENTY «VEY.»

(Comienza en el siglo XVI.)

Sentiría en el alma que alguien pudiera molestarse al juntar a su apellido, el nombre con que popularmente se le conoce. En el caso presente, por ejemplo, existiendo en Felanitx 50 familias (1) del apellido Caldentey, ¿cómo sería posible precisar a cuál de ellas hacemos referencia, si no aprovechásemos el medio facilísimo con que nos brinda el sobrenombre vulgar, perfectamente conocido, transmitido por generaciones y hasta por siglos? Semejante proceder hoy día ya se impone, como impusieron en un principio los apellidos (2), y, hecha esta advertencia, valga para todos los casos de difícil intelección, salvo deprimentes o de bajo significado, que se nos puedan ofrecer en el curso de este trabajo, y prosigamos nuestro cometido.

I. Gabriel Caldentey alias Vey, falleció día 4 julio de 1569.

(1) Apellidoario Mallorquin en 1900.

(2) «La cos'umbre creó la necesidad de no poder vivir en sociedad sin apellido, y se formaron primero los patronímicos, luego otros, comenzando los unos por un cognomen que expresaba la cualidad o defecto de un individuo: defecto o cualidad que inmortalizaba un hecho memorable y a veces heróico, con cuyo cognomen o sobrenombre se honraban sus descendientes, adoptándolo por apellido permanente: Delgado, Crespo, Moreno, Calvo, Ladrón, Malo, Izquierdo, Pardo, Calzado y otros muchos y muy nobles apellidos que fueron apodos en un principio. Del Libro de oro de los Apellidos españoles por Ernesto Vilches Marín, pag. 58. (El Editor.)»